JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2008-00033-00

Chinácota, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandante MIGUEL ORDOÑEZ SANJUAN dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada SAUL DARIO GIRALDO LOPEZ.

En su escrito de objeción a la referida liquidación, la parte demandante solicita rechazarla de plano por no ajustarse a derecho, que se han presentado innumerables liquidaciones del crédito, de las cuales se corrió traslado y ninguna fue objetada y que los autos de aprobación de las mismas se encuentran en firme, los cuales gozan del principio de cosa juzgada; como prueba solicita se tengan en cuenta todas las liquidaciones presentadas.

El demandado sustenta la liquidación del crédito presentada el 15 de los corrientes, indicando que:

De la letra de cambio #1 por valor de $2.000.000 más los intereses de plazo desde el 18 de septiembre de 2003 al 15 de diciembre de 2003 y los intereses moratorios desde el 16 de diciembre de 2003 hasta que se pague, presenta:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO
Capital $ 2.000.000,00
Total, Intereses Corrientes (+) $ 90.566,67
Total, Intereses Mora (+) $ 882.713,12
Abonos (-) $ 8.300.000,00
TOTAL, OBLIGACIÓN -$ 5.326.720,21
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN -$ 5.326.720,21

De la letra de cambio #2 por valor de $5.000.000 más los intereses de plazo desde el 18 de septiembre de 2003 al 31 de diciembre de 2004 y los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2005 hasta que se pague, presenta:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO
Capital $ 5.000.000,00
Total, Intereses Corrientes (+) $ 1.182.383,33
Total, Intereses Mora (+) $ 1.398.134,28
Abonos (-) $ 9.216.720,00
TOTAL, OBLIGACIÓN -$ 1.636.202,39
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN -$ 1.636.202,39

De la letra de cambio #3 por valor de $6.500.000 más los intereses de plazo desde el 18 de septiembre de 2003 al 31 de diciembre de 2005 y los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2006 hasta que se pague, refiere que ya está paga esta obligación y queda saldo a favor de demandado para aplicar a la letra de $6.500.000.

Sólo queda un saldo en su contra por valor de $18.213.963,34 discriminado así: capital de la letra de cambio #4 por valor de $6.500.000 y un valor a intereses por $11.713.963,34.

Analizada la referida liquidación, se tiene que el demandado aplica como abonos a la obligación parte de las consignaciones que dice realizó directamente a la cuenta bancaria del demandante MIGUEL ORDOÑEZ SANJUAN y los descuentos por embargo del sueldo.

Para resolver se considera:

Conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), se procede a resolver lo pertinente.

Verificada la actuación, se otea que las liquidaciones presentadas por la parte demandante, se encuentran en firme y sin recursos, sin que el demandado haya presentado objeción alguna.

Respecto del pago de los abonos realizados extraprocesalmente que dice consignó en la cuenta bancaria del ejecutante, debió haber interpuesto las acciones respectivas cuando se le trabó la relación jurídica procesal.

El artículo 1653 del Código Civil (CC) trata de la imputación del pago a intereses, indicando que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

En el presente caso, tenemos que son 4 títulos valores a cobrar, por lo que se deben aplicar los abonos primeramente a intereses de cada letra de cambio.

Se tiene que en el proceso ya se pagaron la costas liquidadas y aprobadas por valor de $2.666.000 (folio 97 cuaderno principal).

Por lo anterior, no se aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada, modificándola.

Por auto del 16 de febrero de 2023 se aprobaron intereses moratorios de los 4 títulos liquidados hasta el 30 de enero de 2023.

De otra parte, se tiene que no se ha recibido del Banco Agrario de Colombia la relación de depósitos judiciales consignados en este proceso por embargo del sueldo del demandado, tal y como éste la solicitó. Una vez se allegue se procederá a remitírsela.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: abstenerse de aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada.

Segundo: Téngase la liquidación adicional del crédito realizada en este proveído por el despacho, respecto de capital de los 4 títulos valores e intereses moratorios, así:

Liquidación intereses moratorios LC-15631508

DESDE	HASTA	TASA	1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/02/23	28/02/23	30,18	15,09	28	2.000.000,00	58.939,95
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42	31	2.000.000,00	66.565,34
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70	30	2.000.000,00	65.351,75
01/05/23	31/05/23	30,27	15,14	31	2.000.000,00	65.522,28
01/06/23	30/06/23	29,76	14,88	30	2.000.000,00	62.468,69
01/07/23	30/07/23	29,36	14,68	30	2.000.000,00	61.754,36
01/08/23	31/08/23	28,75	14,38	31	2.000.000,00	62.713,12
01/09/23	30/09/23	28,03	14,02	30	2.000.000,00	59.359,46
01/10/23	31/10/23	26,53	13,27	30	2.000.000,00	56.621,16

01/11/23	30/11/23	25,52	12,76	30	2.000.000,00	54.754,51
01/12/23	31/12/23	25,04	12,52	30	2.000.000,00	53.860,82
01/01/24	15/01/24	23,32	11,66	15	2.000.000,00	25.153,23
Total						693.064,65

Liquidación intereses moratorios LC-15631509

DESDE	HASTA	TASA	1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/02/23	28/02/23	30,18	15,09	28	5.000.000,00	147.349,87
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42	31	5.000.000,00	166.413,36
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70	30	5.000.000,00	163.379,38
01/05/23	31/05/23	30,27	15,14	31	5.000.000,00	163.805,69
01/06/23	30/06/23	29,76	14,88	30	5.000.000,00	156.171,71
01/07/23	30/07/23	29,36	14,68	30	5.000.000,00	154.385,90
01/08/23	31/08/23	28,75	14,38	31	5.000.000,00	156.782,79
01/09/23	30/09/23	28,03	14,02	30	5.000.000,00	148.398,64
01/10/23	31/10/23	26,53	13,27	30	5.000.000,00	141.552,89
01/11/23	30/11/23	25,52	12,76	30	5.000.000,00	136.886,29
01/12/23	31/12/23	25,04	12,52	30	5.000.000,00	134.652,04
01/01/24	15/01/24	23,32	11,66	15	5.000.000,00	62.883,07
Total						1.732.661,63

Liquidación intereses moratorios LC-15631510

DESDE	HASTA	TASA	1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/02/23	28/02/23	30,18	15,09	28	6.500.000,00	191.554,83
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42	31	6.500.000,00	216.337,37
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70	30	6.500.000,00	212.393,20
01/05/23	31/05/23	30,27	15,14	31	6.500.000,00	212.947,40
01/06/23	30/06/23	29,76	14,88	30	6.500.000,00	203.023,23
01/07/23	30/07/23	29,36	14,68	30	6.500.000,00	200.701,67
01/08/23	31/08/23	28,75	14,38	31	6.500.000,00	203.817,63
01/09/23	30/09/23	28,03	14,02	30	6.500.000,00	192.918,23
01/10/23	31/10/23	26,53	13,27	30	6.500.000,00	184.018,76
01/11/23	30/11/23	25,52	12,76	30	6.500.000,00	177.952,17
01/12/23	31/12/23	25,04	12,52	30	6.500.000,00	175.047,65
01/01/24	15/01/24	23,32	11,66	15	6.500.000,00	81.747,99
Total						2.252.460,12

Liquidación intereses moratorios LC-15631512

DESDE	HASTA	TASA	1/2	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/02/23	28/02/23	30,18	15,09	28	6.500.000,00	191.554,83
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42	31	6.500.000,00	216.337,37
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70	30	6.500.000,00	212.393,20
01/05/23	31/05/23	30,27	15,14	31	6.500.000,00	212.947,40
01/06/23	30/06/23	29,76	14,88	30	6.500.000,00	203.023,23
01/07/23	30/07/23	29,36	14,68	30	6.500.000,00	200.701,67
01/08/23	31/08/23	28,75	14,38	31	6.500.000,00	203.817,63
01/09/23	30/09/23	28,03	14,02	30	6.500.000,00	192.918,23
01/10/23	31/10/23	26,53	13,27	30	6.500.000,00	184.018,76
01/11/23	30/11/23	25,52	12,76	30	6.500.000,00	177.952,17

01/12/23	31/12/23	25,04	12,52	30	6.500.000,00	175.047,65
01/01/24	15/01/24	23,32	11,66	15	6.500.000,00	81.747,99
Total						2.252.460,12

Por auto del 16 de febrero de 2023 se estableció que los intereses moratorios de los 4 títulos valores referidos es la suma de $30.461.160.49 y los intereses moratorios de las 4 letras de cambio aquí liquidados, es la cantidad de $6.930.646.64, para un total de $37.391.806,89

Del sueldo del demandado se le han descontado por embargo la cantidad de $6.180.236 los cuales se le han cancelado a la parte demandante, allegándose el depósito judicial No. 451150000011692 del 27/12/2023 por valor de $733.300, para un total de $6.913.536.

Así las cosas, se aplica el abono de $6.913.536 a intereses moratorios por $37.391.806,89, quedando estos a 15 de enero de 2024 en $30.478.270,89.

Tercero: librar orden de pago a nombre de JESSICA PAOLA VERA MORENO dependiente judicial del apoderado judicial del demandante, tal y como se autoriza respecto de los títulos judiciales allegados.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez